



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 238 - Te. 4452640

RESISTENCIA,
DICTAMEN N°

JUL 4 2023

315

Ref.: E23-2023-13406-Ae L.P. N° 114/23 Adquisición de Cien Mil (100.000) litros de Combustibles Líquidos (Nafta de 98 octanos o superior) y Quinientos Mil (500.000) litros de Combustibles Líquidos de Gas Oil (grado 3 o superior), en vales de diez (10) litros, destinados a cubrir la demanda de las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco para abastecer los vehículos de uso oficial afectados a las mismas dentro del Gran Resistencia y alrededores, a través de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, para un período aproximado de tres (3) meses. (DEC- 2023 - 1646 -APP- CHACO).

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS v/o INTERJURISDICCIONALES

VUELVA, haciéndose saber que examinado el presente Expediente que consta de **cuarenta y seis (46) e partes**, excluida la presente, surge de las constancias obrantes a e partes 25, 26 y 27, que se habrían efectuado las publicaciones del presente llamado, en un diario local, en la página web oficial y en el Boletín oficial, a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo.

A e **parte 10** obra informe de Factibilidad Presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura por el monto de Pesos Doscientos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil (\$ 238.668.000,00), correspondiente el Presupuesto Oficial.

A e **partes 16 y 17** intervienen favorablemente las Subsecretarías de Políticas Económicas y de Hacienda respectivamente, sugiriendo la prosecución del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente.

A e **parte 19** consta Aval del Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura.

A e **parte 21** obra agregado DEC- 2023 - 1646 -APP- CHACO, de llamado de apertura de la presente Licitación.

A e **parte 31**, obra Acta de Apertura N° 3 del Libro III de fecha 27/06/2023, dando cuenta de la recepción de un (1) sobre, con la individualización de la oferta receptionada.

A e **parte 32** obra cuadro comparativo de Ofertas.

A e **parte 34** obra Informe Técnico, del que surge que: "...Luego de ser evaluada y analizada la oferta presentada en Licitación Pública N° 114/23 (100.000 litros de Nafta Premium 98 octanos y 500.000 litros Gasoil Grado 3), se recomienda la adjudicación a la firma LUMINUM S.R.L. por cumplir con requisitos exigidos previamente. Se aclara que dicha recomendación se da a pesar que los montos por litro (Nafta 98 octanos a \$404,60 y Diesel grado 3 a \$442,94) difieren a los actuales comercializados por YPF en la Ciudad de Resistencia dado que la Secretaría de Energía de la Nación acepto actualizaciones mensuales de los precios en el sector." (resaltado me pertenece).

A e **parte 37** obra Cuadro de pre adjudicación.

A e **parte 38** se agrega Acta de Pre adjudicación N° 105/23, de fecha 29/06/23, de la cual surge que: "...de acuerdo con lo expuesto precedentemente, el cuadro comparativo y en base al informe elaborado por la Comisión de Aval Técnico, esta Comisión de Pre adjudicación aconseja pre adjudicar a la oferta N°1 de la firma LUMINUM SRL, CUIT 30-71471498-4, los renglones Nros 1 y 2, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales,

y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de Pesos Doscientos Sesenta Y Un Millones Novecientos Treinta Mil (\$ 261.930.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Un Millones Novecientos Treinta Mil (\$ 261.930.000).

A e partes 39 y 41 consta intervención y aval del Sr. Subsecretario de Energía y del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, respectivamente, a la adjudicación en los términos expuestos.

A e parte 43 obra proyecto de Decreto de adjudicación en un todo conforme al Acta de Pre adjudicación aludida precedentemente.

A e parte 45, obra intervención de la Contaduría General de la Provincia del Chaco, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

Se sugiere la incorporación efectiva de la constancia de publicación en el Boletín oficial conforme la información sumaria obrante a e parte 27.

Se observa no consta intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, en los términos requeridos por el artículo 3º del Dec-2023-1646.

En cuanto a los precios cotizados por la pre adjudicataria y la aclaración introducida en el informe técnico obrante a e parte 34 in fine respecto de los vigentes en el mercado local, cabe aclarar que: "...la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación, y constituye el ejercicio de una facultad, que si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos (Conf. Dictámenes: 114:124, especialmente pág. 130)" (PTN, Dictámenes, 150:188; 198:140)...".¹

El procedimiento de selección debe guardar razonabilidad, en procura de un criterio de eficiencia, con suficiente transparencia en el proceso de contratación, respetando las condiciones establecidas en el Pliego Licitatorio, y compatibilizando las contrataciones que se realice con los principios constitucionales y normativos.

Asimismo se recuerda lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 1092-A, que determina: "El objetivo de esta Ley es el desarrollo de un modelo administrativo fundado en la aplicación de los siguientes criterios básicos:...f) Establecer como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción y entidad del Sector Público Provincial, la implantación en forma gradual y el mantenimiento de: 1) Unidades u oficinas operadoras de los diferentes sistemas normados en el Título II de esta ley, adecuadas a las necesidades propias de su ámbito de competencia, a su naturaleza jurídica y a sus características operativas; 2) Un eficiente y eficaz sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatibles con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto; 3) Procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales que le sean inherentes y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que son responsables; 4) Procedimientos operativos aptos para obtener y administrar los bienes necesarios para el cumplimiento de las funciones del sector público. Esta responsabilidad se extiende al cumplimiento del requisito de contar con una dotación de personal calificado que sea suficiente para desempeñar con eficiencia las tareas que se le signen en el marco de esta ley. g) Asignar las responsabilidades administrativas generadas por la gestión financiera o patrimonial, en grado compatible con la participación con cada uno de ellos en el proceso decisional o administrativo, a los titulares de: 1) Las oficinas de servicios administrativos de la jurisdicción o entidad; 2) Las áreas o niveles superiores a las que tales oficinas pertenecen orgánicamente o de las que dependen jerárquicamente; 3) Las áreas internas de dichas oficinas responsables de la operación de los sistemas de administración financiera.

Por lo expuesto, deberá continuarse el trámite, conforme constancias del expediente, debiendo tomarse en cuenta las observaciones efectuadas en el presente dictamen a los fines de la salvaguarda del erario Público.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO MERIZZI
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
C.P. CHACO 9641 2900 0000
FEDERAL 1986 2900 0000
DNI: 30.000.012